

## RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-089

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que, el mismo texto constitucional señala en su artículo 227, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 establece entre las atribuciones de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones";
- Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, determinando el ámbito institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que "el personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales... Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;
- Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que, el artículo 61 literal S) del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son deberes y atribuciones del Rector o Rectora: (...) Autorizar la Rectora o Rector la delegación de sus atribuciones de acuerdo con el Reglamento respectivo; (...)"*;



- Que, mediante resolución No. CG-UA-2018-032 de 13 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes resolvió delegar a la Vicerrectora Académica la suscripción de contratos del personal académico de la Universidad de las Artes, entre otras funciones;
- Que, mediante memorando No. UA-VA-2019-267 de 3 de septiembre de 2019, la Vicerrectora Académica, Maria Paulina Soto, solicita a la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes la delegación de suscripción de contratos de docentes de Posgrado al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado;
- Que, en sesión ordinaria No. 009 de 2 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Gestora trataron el memorando arriba señalado, suscrito por la Vicerrectora Académica, esto es, la aprobación de la delegación de ciertas atribuciones del Rector/a, a favor del al Vicerrector/a de Investigación y Posgrado;
- Que en sesión ordinaria No.009 realizada el 2 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Gestora, trataron el memorando arriba indicado;
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*; y,

Sobre la base de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones que le conceden las normas jurídicas antes citadas,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 009 de 2 de octubre de 2019:

1. Delegar al/la Vicerrector/a de Investigación y Posgrado la atribución de autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos provisionales, nombramientos definitivos, y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de posgrado de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.
2. Delegar al/la Vicerrector/a de Investigación y Posgrado la atribución de autorizar la movilidad, traslados, traspasos, sanciones disciplinarias y cambios administrativos y académicos del personal académico de Posgrado de la Universidad, y suscribir acciones de personal por vacaciones, permisos para estudios, permisos por maternidad, permisos por paternidad, permisos por calamidad doméstica, permisos por enfermedad, licencias con o sin remuneración, comisiones de servicios con o sin remuneración del personal académico de Posgrado, previa consulta con las autoridades académicas que supervisan a dicho personal académico de posgrado e informe de la Unidad de Talento Humano.

3. Delegar al/la Vicerrector/a de Investigación y Posgrado la atribución de aceptar renunciaciones, y autorizar la cesación definitiva del personal académico de posgrado de la Universidad, o la terminación de los contratos del personal académico de posgrado.
  
4. Delegar al/la Vicerrector/a de Investigación y Posgrado la atribución de suscribir los contratos de servicios educativos de posgrado con los estudiantes admitidos a los programas académicos de cuarto nivel, así como sus respectivos contratos modificatorios o ampliatorios de plazo. En el marco de esta delegación el/la Vicerrector/a de Investigación y Posgrado gestionará el cumplimiento de los respectivos contratos principales o accesorios, por sí o a través de un administrador de los mismos, designados por dicho Vicerrector/a.

**Artículo 3.- VIGENCIA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en Guayaquil, a los 16 días del mes de octubre de 2019.



Dr. Ramiro Noriega Fernández  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Ab. Jamie Miranda Vargas  
**SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



